Dictamen N° 59/2.020.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LPN N° 11/2019 "Adquisición de Insumos para la Facultad de Ciencias Médicas y el Hospital de Clínicas 2019 – 2020", respecto a la solicitud de ampliación del monto y volumen de los contratos de adjudicación con las firmas proveedoras AMBIENTAL S.A. y S.A. BIENES Y SERVICIOS de LIZ SANABRIA. -

FECHA : 17 de abril de 2020.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa. del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas, con el V°B° del Director Asistencial, Dr. Jorge Giubi, en base al requerimiento realizado por la C.P. Lilian Suárez, Jefa del Depto. de Suministro del Hospital de Clínicas, de ampliar el monto y el volumen en un 20% de los contratos de adjudicación suscritos con las firmas proveedoras AMBIENTAL S.A. y S.A. BIENES Y SERVICIOS de LIZ SANABRIA, referentes al Item 37 y 36, **Toallas de Papel Desechable**, respectivamente, debido a la gran demanda actual de los mencionados insumos que, por la llegada de la pandemia del Covid-19, son de uso obligado para el secado del lavado de manos, haciendo que más áreas de las habituales reclamen el insumo, como, por ejemplo, el Servicio de Urgencias, tanto Adultos como Pediátrica, multiplicándose las solicitudes de provisión de las toallas desechables. -

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

Juan Carlos Barreiro Perrotta

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, por el Estado de Emergencia Sanitaria vigente para el combate a la pandemia de Covid-19, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación de hasta el 20% del volumen y monto de los contratos de adjudicación suscritos con las firmas proveedoras AMBIENTAL S.A. y S.A. BIENES Y SERVICIOS de LIZ SANABRIA, en relación a los ítems 37 y 36, respectivamente, del llamado de la referencia, para cuya ejecución se deberá dictar la resolución del Decanato que autorice la operación para, posteriormente, suscribirse la Adenda Modificatoria correspondiente entre las partes. -

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 4985